



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 345-2023-GM/A/MPMN

Moquegua, 09 NOV. 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 1334 -2023-GAJ/GM/MPMN, Proveído N° 6127-2023-GPP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 216-2021-GM/A/MPMN, Informe N° 5102-2023-GDES/GM/MPMN, Informe N° 216-2023-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 04397-2023-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N° 2508-2023-SPH/GPP/GM/MPM; a través del cual se solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Recuperación de Fachadas de Inmuebles Patrimoniales Arquitectónicos de la Zona Urbana Monumental de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Región de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2325473, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, en el artículo 194°, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); en ese contexto, el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...); es decir, la Autonomía Municipal implica la capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, respecto a las atribuciones de alcaldía establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el numeral 6), del artículo 20°, concordante con el artículo 43°, señala como una de las atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); al respecto, el artículo 42°, precisa que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal" (...); sin embargo, el tercer párrafo, del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); en concordancia con el artículo 85°, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que refiere: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, como órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, las Municipalidades Provinciales y Distritales, se encuentran reguladas por la Ley Orgánica de Municipalidades, enmarcándose en el artículo IV: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); y el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...);

Que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley N° 30477, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público, en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; en ese sentido, la funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, se encuentran establecidas la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que en el numeral 2.1), del artículo 79°, cita: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional" (...); de conformidad con lo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

establecido en la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, artículo 42°, que precisa: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes" (...);

Que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación, en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, regulados por la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, que en el artículo 3°, refiere: "La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas" (...);

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación" (...);

Que, en el marco de la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N°001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN; se establece en el numeral 5.8.9), que: "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: Ampliaciones de Presupuesto o Ampliaciones de Plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo" (...); es decir, el responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, debe proyectar los requerimientos de los estudios de especialidad, que se requieren para el desarrollo del proyecto y mantener las coordinaciones y dirigir los recursos a emplearse hasta la obtención del Expediente Técnico, además de velar el correcto desarrollo de la ingeniería del proyecto en la dirección y cumplimiento del desarrollo de las especialidades del proyecto; en referencia al Inspector, el numeral 5.8.7), precisa que: "Se designará a un Inspector, nombrado o contratado, el mismo que estará a cargo de su revisión integral emitiendo un informe de conformidad que formará parte de dicho estudio. De ser necesario, se contará con el apoyo de profesionales colegiados según la materia y la especialidad indicada en el Plan de trabajo que será financiado por la Meta Evaluación de Expedientes Técnicos" (...);

Que, la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, regulada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, el numeral 5.4.11.1), cita que las modificaciones deben estar enmarcadas en las normas vigentes (INVIERTE.PE y otros), especificando que la Ampliaciones de Plazo solo podrán fundamentarse en las siguientes causales: a. Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros. b. Casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc, debidamente aprobado. c. Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado. d. Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión y cumpliendo con el ítem 5.4.10 (...);

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el numeral 5.7), del artículo 5°, señala: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, refiere que en la Fase de Programación Multianual de Inversiones, se definen los criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos, es decir la selección y priorización de inversiones de la cartera debe considerar la capacidad de gasto de capital y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, así como la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución; estableciendo en el artículo 17°, numeral 17.8), que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas" (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, el Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, establecidos en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01; en el artículo 33°, sobre Ejecución Física de las Inversiones, en el numeral 33.2), especifica que: *“Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante un Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;*

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00956-2022-A/MPMN, comprende: *“La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00319-2022-A/MPMN” (...);* así también, establece que los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, el Ministerio de Cultura con RS N° 2900-72, declara como Zona Monumental de Moquegua, las zonas circundantes a la plaza de armas de la ciudad, en ese contexto, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 126-2021-GM-A/MPMN, de fecha 22 de junio de 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: *“Recuperación de Fachadas de Inmuebles Patrimoniales Arquitectónicos de la Zona Urbana Monumental de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Región de Moquegua”*, teniendo el Código Único de Inversiones N° 2325473, con un plazo para su ejecución de 120 días calendario, y un presupuesto asignado, que asciende a la suma total de S/ 2,938,025.43 (Dos millones, novecientos treinta y ocho mil veinticinco con 43/100 soles);

Que, conforme a lo estipulado en la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN (...); el Residente del Proyecto, Arq. Justo Pedro Obando Sánchez, a través del Informe N° 291-2023-JPOS-RP-SGDE-GDES/GM/MPMN, de fecha 06 de noviembre de 2023, señala que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: *“Recuperación de Fachadas de Inmuebles Patrimoniales Arquitectónicos de la Zona Urbana Monumental de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Región de Moquegua”*, propuso un cronograma inicial sin tomar en cuenta los contratiempos ocurridos durante la ejecución; por lo que, requieren la Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de 92 días calendario;

Que, bajo los parámetros establecidos con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN y el Decreto Legislativo N° 1252 - Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) y sus modificatorias; mediante Informe N° 2016-2023-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 09 de noviembre de 2023, el Inspector del Proyecto, Arq. Luis E. Rodríguez Cuellar; refiere que el pedido se enmarca en casuales debidamente sustentadas, requiriendo por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente aprobado, un plazo de 22 días calendario, por demoras por desabastecimientos sostenido de materiales y/o insumos u otros, el plazo de 64 días calendario, y por feriados calendarios (días festivos a nivel nacional), solicita el plazo de 06 días calendario, haciendo un plazo total requerido de 92 días calendario; por lo tanto, vistos los antecedentes, anotaciones en el cuaderno de obra y conforme al análisis realizado, emite CONFORMIDAD TÉCNICA, la Ampliación de Plazo N° 01, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: *“Recuperación de Fachadas de Inmuebles Patrimoniales Arquitectónicos de la Zona Urbana Monumental de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Región de Moquegua”*, con Código Único de Inversiones N° 2325473, por un plazo 92 días calendario, comprendidos del 10 de noviembre de 2023 al 09 de febrero de 2024, haciendo un plazo total actualizado de 212 días calendario, conforme al siguiente desgregado:

AMPLIACION DE PLAZO N° 01			
FECHAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	DÍAS CALENDARIO
PLAZO INICIAL	13 DE JULIO DE 2023	09 DE NOVIEMBRE DE 2023	120 DÍAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	10 DE NOVIEMBRE DE 2023	09 DE FEBRERO DE 2024	92 DÍAS CALENDARIO
TOTAL			212 DÍAS CALENDARIO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, con Informe Legal N° 1310-2023-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha concluido en que, el plazo consignado inicialmente mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 417-2022-GM/A/MPMN, es insuficiente para terminar la metas trasadas; determinándose que, la Modificación Presupuestal N° 01, cuenta opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y con la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia; por lo tanto, es la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada, es pertinente para la culminación de la ejecución del proyecto, por que cumple con la primera perspectiva de análisis, que indaga sobre cuán oportuno es el instrumento, para lograr el objetivo y cuyo propósito es que se optimice el servicio a los beneficiarios; permitiendo la preservación del patrimonio histórico monumental y recobrando la dinámica como lugar de interacción sociocultural, además de fortalecerse como un atractivo turístico contemporáneo y trascendental para recuperar los valores artísticos, espirituales, urbanísticos e históricos, siendo los efectos directos la optimización de la intervención socio-económico y turística;

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DE FACHADAS DE INMUEBLES PATRIMONIALES ARQUITECTÓNICOS DE LA ZONA URBANA MONUMENTAL DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGIÓN DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2325473, por un plazo 92 días calendario, comprendidos del 10 de noviembre de 2023 al 09 de febrero de 2024, haciendo un plazo total actualizado de 212 días calendario, de conformidad al Informe N° 2508-2023-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 2016-2023-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	:RECUPERACIÓN DE FACHADAS DE INMUEBLES PATRIMONIALES ARQUITECTÓNICOS DE LA ZONA URBANA MONUMENTAL DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO -REGIÓN DE MOQUEGUA
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:RECURSOS DETERMINADOS
PRESUPUESTO BASE	:S/ 2,938,025.43 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:120 DÍAS CALENDARIO (13/07/2023 AL 09/11/2023)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	:92 DÍAS CALENDARIO (10/11/2023 AL 09/02/2024)
PLAZO TOTAL ACTUALIZADO	:212 DÍAS CALENDARIO

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la ejecución de la modificación presupuestal del presente Plan de Trabajo, con estricta observancia de las normas y procedimientos establecidos, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, notificándose la misma a las unidades orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

